

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00343-00

Surtido en debida forma el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, como quiera que no comparecieron al proceso, el Juzgado, en aplicación del artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso y lo señalado en el artículo 108 ibidem, le designará curador ad litem, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la abogada MARIA ANDREA CALERO TAFUR, portadora de la Tarjeta Profesional No. 169.162 en calidad de curadora Ad litem de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

SEGUNDO: ADVERTIR que el nombramiento es de obligatoria aceptación, so pena de compulsar las respectivas copias para que se surta ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá la investigación disciplinaria que corresponda.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a la dirección de correo electrónico maría.calero@csestudiolegal.com

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 70 hoy 10 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08b29a2a003052c21f571ab329ad2bf376b69a109b83a16fbdcf6672a518d88**

Documento generado en 09/06/2022 02:33:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>